"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÂNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00157-2017-A/MPMN

Moquegua, 1 8 ABR. 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 329-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 845-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 320-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda Informe N° 774-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2017-MPMN, fecha 21 de marzo del 2017; se acordó en vías de regularización el "Convenio de Cooperación Interinstitucional", suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Anglo American Quellaveco S.A., para la implementación y operación del "Programas Ludotecas".

Que, a través del Informe N° 774-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, indica que ha elaborado el Plan de Trabajo denominado: "Implementación y Operación del Programa de Ludotecas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por un monto de S/. 61,250.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta y Cinco (275) días calendarios.



Que, el presente Plan de Trabajo, tiene objetivo general "Mejorar los servicios en educación y recreación, para atender solo a niñas y niños de la primera infancia de 0 a 3 años de edad mediante la metodología Suzuki, con la finalidad de lograr el desarrollo de capacidades de forma integral en los niños y niñas con la participación activa de los padres de familia de la Provincia Mariscal Nieto, a través del programa ludotecas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto 2017". Asimismo, dicho Plan de Trabajo estará integrado por personal calificado y conocedor de las áreas, y será supervisada por el departamento de educación, cultura y deporte, conjuntamente con la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Responsable de la Oficina de DEMUNA, y Coordinador del Programa de Complementación Alimentaria de nuestra entidad.



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°: Materia de Competencia Municipal, señala que: "(...) Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: inciso c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes".

Que, mediante Informe N° 320-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga la disponibilidad presupuestal al Plan de Trabajo denominado: "Implementación y Operación del Programa de Ludotecas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por el monto total de S/. 61,250.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles).



Que, con Informe Legal Nº 329-2017-GAJ/MPMN, de fecha 17 de abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal informando que es PROCEDENTE aprobar el Plan de Trabajo denominado:

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

"Implementación y Operación del Programa de Ludotecas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con un presupuesto de S/. 61,250.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta y Cinco (275) días calendarios.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo: "Implementación y Operación del Programa de Ludotecas de la Municipalidad Provincial Maríscal Nieto", de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal : 0080-1 Plan de Trabajo "Implementación y Operación del Programa de

Ludotecas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"

Rubro : 08 Otros Impuestos Municipales

Total : S/. 61,250.00
Plazo de Ejecución Total : 275 Días Calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Plan de Trabajo: "Implementación y Operación del Programa de Ludotecas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", a la Sub Gerencia de Desarrollo Social – Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas competentes para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Proyincial Mariscal Nieto

Econ. PETEROPE CAR MORY UGARELLI RECORDOR (e) ALCALDIA

ADDUECT!

GERENC'A



DJNT/GAJ LGCHT/ABOG

